

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
PABLO FERNANDO MUÑOZ INFANTE

Asunto:	Radicación:	12-150336- -6
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	18249
	Folios:	5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 12-150336-00000-0000	03 de septiembre de 2012
Reivindicaciones:	Rad. No. 12-150336-00000-0000	03 de septiembre de 2012
Dibujos:	Rad. No. 12-150336-00000-0000	03 de septiembre de 2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa

pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5.

Título de la solicitud: “Elemento protector removible para punto de bebida de líquidos de consumo humano empacado en bolsa plástica”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para conservar la higiene del punto de bebida de un líquido al evitar la exposición o contacto directo con elementos o sustancias que lo puedan contaminar.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo protector que comprende un recubrimiento removible y es ubicado en uno de los extremos de la bolsa plástica.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 33/14.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 12-150336-00000-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del sistema, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

La reivindicación 1 define *"(...) Las bebidas líquidas de tamaño personal empacadas en bolsa plástica actualmente disponibles (1), no cuentan con un elemento que proteja la superficie del empaque; de esta manera la bolsa (1) puede contaminarse a través de muchas fuentes.*

Estas bolsas (1) poseen cuatro puntos (2) en los cuales el consumidor elige uno para abrir y beber el producto. No hay indicaciones de cuál es el punto de bebida del líquido, y debido a las propias características de la bolsa (1) este punto puede estar sucio o contaminado." en donde la única característica técnica definida en la reivindicación 1 independiente, es : *(...) bolsas (1) poseen cuatro puntos (2), la cual es afectada por novedad por cualquier bolsa que tenga cuatro puntos.*

Por otro lado en la reivindicación independiente 1 la definición *(...) Las bebidas líquidas de tamaño personal empacadas en bolsa plástica actualmente disponibles (1), no cuentan con un elemento que proteja la superficie del empaque; de esta manera la bolsa (1) puede contaminarse a través de muchas fuentes."* Define un efecto esperado por la no protección de la bolsa, los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica, se le requiere al solicitante elimine esta parte de la reivindicación.

Además, en la misma reivindicación 1 define "(...) en los cuales el consumidor elige uno para abrir y beber el producto. No hay indicaciones de cuál es el punto de bebida del líquido, y debido a las propias características de la bolsa (1) este punto puede estar sucio o contaminado". La anterior definición es una descripción de un uso posible, los posibles usos de la invención reclamada no agregan materia al estado de la técnica, se requiere al solicitante eliminar esta parte de la reivindicación.

La reivindicación 2 define "(...) A partir de la necesidad de la reivindicación 1, el elemento protector (3) corresponde a un recubrimiento removible, ubicado en uno de los cuatro puntos (2) disponibles en las bolsas actuales (1). La reivindicación 2 dependiente no presenta una forma correcta de redacción, dependencia respecto a la reivindicación 1 para definir una correcta dependencia. Se requiere al solicitante hacer una correcta estructura de la dependencia entre las reivindicaciones dependientes y la reivindicación independiente 1.

La reivindicación 4 define "(...) De esta manera, cuando se desecha el empaque a la basura después de tomar el líquido, se desecha todo.". La anterior definición es un efecto esperado, los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica, se requiere al solicitante eliminar esta parte de la reivindicación.

La reivindicación 5 define "(...) que mejora los empaques actuales (1), protegiendo y conservando de mejor manera la higiene del punto de bebida del producto (5). La anterior definición es una ventaja, las ventajas no agregan materia al estado de la técnica, se requiere al solicitante eliminar esta parte de la reivindicación.

Una recomendación para el solicitante es que defina la invención reclamada por sus elementos o partes estructurales para que sea clara y concisa la reivindicación.

Una reivindicación no puede reclamar un uso, un efecto esperado, un resultado a obtener o una ventaja, los anteriores no agregan materia visible al estado de la técnica.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al solicitante utilizar la frase "caracterizado por".

Se le sugiere al solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para "(...)..." que comprende

Componente 1 o parte 1 y/o característica técnica esencial 1. "(...) ..."

componente 2 o parte y/o característica técnica esencial 2. "(...) ..."

...

componente N o parte N y/o característica técnica esencial N. "(...) ..."

y el cual está caracterizado por un componente o parte X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Teniendo como base definición en la Decisión 486:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud: 14 de septiembre de 2012 Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2004/045981	“Removable slit cover for flexible plastic containers”	03 de septiembre de 2004

El documento D1¹ revela un dispositivo contenedor flexible que está provisto de una cubierta que forma un sello removible.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) Las bebidas líquidas de tamaño personal empacadas en bolsa plástica actualmente disponibles (1),...” (Pág. 10 del radicado N° 12-150336-00000-0000)

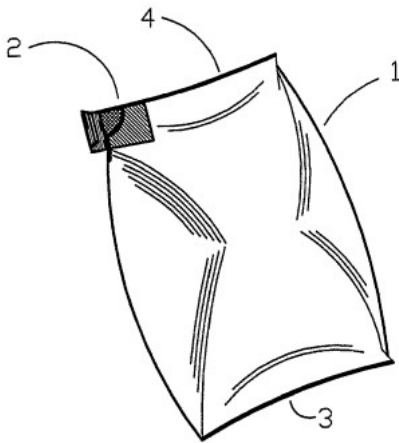
1

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004045981A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040603&DB=&locale=en_EP

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 WO 2004/045981
Un bolsa (1) Protector (3) En uno de cuatro puntos (2)	Un bolsa (1) Protector (2) En uno de cuatro puntos (Fig. 1) (Pág. 7 y 8)

Figura 1 de documento D1 WO 2004/045981



La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

La reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica técnica que haga nuevo al dispositivo reclamado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es nueva y no cumplen con el requisito de novedad (Art. 16 D 486).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	WO 2004/045981	1 a 5	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-01

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega